

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2025**

()

Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas de la vigencia 2025, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “Hemofilia A Severa”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el numeral 2 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el literal b) del artículo 25 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del artículo 1 de la Ley 1392 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada EPS un valor *per cápita*, o Unidad de Pago por Capitación - UPC establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio.

Que en la Resolución 975 de 2016, de este Ministerio, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, se definió el mecanismo de cálculo para establecer el monto que las EPS y las entidades adaptadas deben aportar sobre los recursos percibidos por concepto de UPC de los regímenes Contributivo y Subsidiado, y su distribución mensual para el manejo de la enfermedad huérfana “déficit congénito del factor VIII” (Hemofilia A Severa).

Que de conformidad con el citado mecanismo, las EPS y las entidades adaptadas deben aportar recursos para contribuir a la conformación de un fondo común, considerando la proporción de afiliados activos que tenga cada una de ellas a la fecha de corte en la respectiva vigencia, de forma tal que con posterioridad, y con cargo a dicho fondo, se determinen los montos a reconocer y pagar a las precitadas entidades, de haber lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con “Hemofilia A Severa”, reportados por cada entidad aseguradora.

Que en atención al artículo 5 de la Resolución 975 de 2016, la estimación del valor de reconocimiento será actualizado de manera anual, teniendo en cuenta la metodología desarrollada por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, por lo que el cálculo previsto en el referido mecanismo tuvo en cuenta la información reportada, auditada y validada por la Cuenta de Alto Costo, con corte a enero 31 de 2024.

Que el mecanismo de ajuste ex POS- hemofilia, que establece los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, fue publicado en la página del Ministerio en el período comprendido entre el XXXX y el resultado del mismo, es decir, el aporte al fondo común y la distribución de los recursos, fue igualmente publicada por este Ministerio desde el XX de diciembre de 2025 y permanece en el link: <https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de-pago-por-capitacion-upc.aspx>,

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas de la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa"

con el propósito de que los actores involucrados conozcan los montos a aportar y recibir, por cuenta de dicho mecanismo.

Que, conforme con lo señalado, se hace necesario definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, para incentivar la gestión y los resultados en salud de la enfermedad huérfana "*déficit congénito del factor VIII*" (Hemofilia A Severa).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. La presente resolución tiene por objeto definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, de la vigencia 2025, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa", una vez aplicado el mecanismo de cálculo, así:

EPS	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMUN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS
CCF033	COMFASUCRE	\$ 87.029.593,55	8	0,66%	\$ 134.198.087,82
CCF050	COMFAORIENT"	\$ 98.475.410,57	0	0,00%	\$ -
CCF055	CAJACOPI ATLÁNTICO	\$ 640.335.195,93	16	1,32%	\$ 268.396.175,64
CCF102	COMFAMILIAR CHOCÓ	\$ 72.915.087,00	0	0,00%	\$ -
EAS016	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO MEDICO	\$ 3.293.285,52	0	0,00%	\$ -
EAS027	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	\$ 13.428.600,55	1	0,08%	\$ 16.774.760,98
EPS001	ALIANSAUD EPS S.A.	\$ 101.141.545,53	12	0,99%	\$ 201.297.131,73
EPS002	SALUD TOTAL	\$ 1.891.424.347,81	115	9,50%	\$ 1.929.097.512,41
EPS005	SANITAS S.A.S.	\$ 2.309.774.217,74	152	12,55%	\$ 2.549.763.668,58
EPS008	COMPENSAR	\$ 876.050.137,72	44	3,63%	\$ 738.089.483,01
EPS010	EPS SURAMERICANA S.A.	\$ 2.183.214.979,63	101	8,34%	\$ 1.694.250.858,72
EPS012	COMFENALCO VALLE	\$ 122.861.902,43	6	0,50%	\$ 100.648.565,86
EPS017	EPS FAMISANAR S.A.S.	\$ 1.257.413.026,45	51	4,21%	\$ 855.512.809,85
EPS018	S.O.S.	\$ 319.136.610,13	17	1,40%	\$ 285.170.936,62
EPS025	CAPRESOCA E.P.S.	\$ 74.508.722,12	4	0,33%	\$ 67.099.043,91
EPS037	NUEVA EPS S.A.	\$ 2.499.231.164,48	235	19,41%	\$ 3.942.068.829,71
EPS042	COOSALUD EPS S.A.	\$ 46.834.905,44	5	0,41%	\$ 83.873.804,89
EPS046	FUDACIÓN SALUD MIA	\$ 24.443.970,03	1	0,08%	\$ 16.774.760,98
EPS048	MUTUAL SER EPS	\$ 45.790.506,03	0	0,00%	\$ -
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	\$ 114.107.340,47	1	0,08%	\$ 16.774.760,98
EPSI03	A.I.C. EPSI	\$ 237.278.773,42	15	1,24%	\$ 251.621.414,66
EPSI04	ANAS WAYUU EPSI	\$ 111.076.325,65	4	0,33%	\$ 67.099.043,91
EPSI05	MALLAMAS EPSI	\$ 158.402.137,12	3	0,25%	\$ 50.324.282,93
EPSI06	PIJAOS SALUD EPSI	\$ 45.906.739,64	2	0,17%	\$ 33.549.521,95
EPSS34	CAPITAL SALUD EPS	\$ 503.609.562,01	31	2,56%	\$ 520.017.590,30
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	\$ 707.217.631,02	69	5,70%	\$ 1.157.458.507,45
EPSS41	NUEVA EPS S.A.	\$ 1.712.632.792,44	96	7,93%	\$ 1.610.377.053,84

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas de la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa"

ESS024	COOSALUD EPS S.A.	\$ 1.366.962.561,95	57	4,71%	\$ 956.161.375,72
ESS062	ASMET SALUD EPS S.A.S.	\$ 851.647.466,81	38	3,14%	\$ 637.440.917,14
ESS118	EMSSANAR S.A.S.	\$ 798.357.125,69	32	2,64%	\$ 536.792.351,28
ESS207	MUTUAL SER	\$ 1.039.733.878,83	95	7,84%	\$ 1.593.602.292,86
TOTAL		\$ 20.314.235.543,72	1211	100	\$ 20.314.235.543,72

Artículo 2. Los valores determinados en el artículo anterior deberán ser girados mensualmente por la ADRES de los recursos correspondientes a la UPC de la vigencia 2025, durante el mes de Diciembre, de manera concomitante con el proceso de compensación y liquidación mensual de afiliados.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Protección Social

Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud

Director Jurídico